

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERIOR DEL IES
PINTOR LUIS SÁEZ.**

(apartado G del Proyecto Educativo de Centro).

INDICE

Contenido

INDICE.....	1
1.- Introducción	2
2.- Justificación adecuación y puesta en servicio a los principios educativos básicos del centro.....	3
3.- La comunidad educativa.....	4
3.1.- Finalidades de la ComunidadEducativa	5
3.2.- Derechos de la Comunidad Educativa.....	6
3.2.1.- Los derechos de los docentes	7
3.2.2.- Los derechos de los alumnos	9
3.2.3.- Los derechos de los padres o tutores.....	12
3.2.4.- Los derechos del personal de administración y servicios.....	13
3.3.- Deberes de la Comunidad Educativa	13
3.3.1.- Deberes de los docentes	14
3.3.2.- Deberes de los alumnos	15
3.3.3.- Deberes de los padres o tutores	17
3.3.4.- Deberes del personal de administración y servicios	19
4.- Procedimientos de actuación del consejo escolar.....	19
5.- Organización de los espacios del instituto	20
6.- Normativa para el uso de las instalaciones recursos y servicios educativos del instituto.....	23

[ANEXO I: Normas de organización y funcionamiento](#)

[ANEXOII: Normas de disciplina y régimen sancionador para el alumnado](#)

[ANEXO III: Plan de convivencia](#)

[ANEXO IV: Plan para la prevención de absentismo escolar](#)

1.- Introducción

Según se recoge en la OM de 29 de junio de 1994, El RRI del instituto tiene que ajustarse, en todo caso, al RO de los institutos de educación secundaria, regulado por RD 83/1996, de 26 de enero. Igualmente tiene que tener como referencia al DECRETO 51/2007 de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, así como a la ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Además la aprobación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) y de su desarrollo por parte de la Comunidad Autónoma mediante el DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, que modifica DECRETO 51/2007 de 17 de mayo y de la LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, permiten establecer un marco muy preciso sobre el que disponer el reglamento de régimen interior del IES “Pintor Luis Sáez”

El reglamento de régimen interior, como parte del proyecto educativo, recogerá las cuestiones que en materia de convivencia escolar se establecen en el artículo 28 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Es preceptivo que, en el inicio de cada curso escolar, se informe en la primera reunión del consejo escolar de los cambios aprobados por la dirección del centro, si los hubiere, producidos en su contenido, debido a la revisión a la que sea sometido debiéndose exponer la motivación y la justificación de dichos cambios.

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a los principios informadores establecidos en el artículo 2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en particular el establecido en su apartado d, y garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el Título I, capítulo IV, relativo a la participación de las familias en el proceso educativo, el Centros prestará

especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro, estas actuaciones se recogen en el Plan de Acogida, que constituye el punto **E.4.** del presente proyecto educativo.

2.- Justificación adecuación y puesta en servicio a los principios educativos básicos del centro

La organización y el funcionamiento del IES “Pintor Luis Sáez” tiene por objeto responder a los siguientes principios educativos básicos:

Como Institución Educativa que es, el Instituto tiene éste como primer objetivo y como su razón fundamental de ser la formación académica y humana de los alumnos que la han encomendado la sociedad. Conseguir que los alumnos obtengan los conocimientos previstos en los diferentes currículos constituye la principal finalidad de la acción pedagógica de toda la Comunidad Educativa.

Consciente del papel que la sociedad ha asignado al IES, se procurará una educación personalizada, que tenga presente la diversidad del alumnado, integral en conocimientos, en la adquisición de destrezas y en el desarrollo de las competencias básicas necesarias para continuar etapas educativas posteriores y como ciudadanos capacitados integrarse en el mundo laboral. Asimismo, la formación tendrá como horizonte la formación en los valores constitucionales fundamentales, como son la libertad, el pluralismo ideológico, la no discriminación, la justicia, la solidaridad y la paz, es decir formar ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones que hayan adquirido los valores éticos que les hagan conducirse en todos los ámbitos de su vida, con tolerancia y respeto hacia cualquier tipo de diversidad. Por último, pero no de menos importancia pretendemos educar en la responsabilidad y el esfuerzo personal, cualidades que se desarrollan con orden y la disciplina académica.

El IES quiere dotar de la importancia que merece la relación con las familias, fomentando la colaboración y la participación de estas, como herramienta de apertura y comunicación con el entorno del centro. Esta relación fluida es absolutamente imprescindible, pues la familia es junto con el

Centro y el propio alumnado el trípode en el que se sustenta todo el proceso de enseñanza aprendizaje, de forma que este no podría llevarse a cabo si fallara cualquiera de estos tres componentes.

No queremos perder de vista la titularidad pública del Instituto, como un valor del que enorgullecerse. Que los alumnos asuman que el Centro pertenece a la sociedad y por lo tanto a ellos también, y que desde el sentimiento de pertenencia lo conserven en las mejores condiciones para que las generaciones siguientes lo reciban en tan buen estado como ellos lo encontraron. Que los alumnos perciban que en su educación no hay otros intereses que su propia formación, como elemento básico para su desarrollo pleno en la sociedad. Queremos transmitir al alumnado que, en esta realidad, de lo público, subyacen los valores que hacen del Estado un agente redistribuidor de la riqueza que quiere que sus ciudadanos puedan acceder a una educación de calidad independientemente de los recursos económicos de los que dispongan.

3.- La comunidad educativa

Se entiende por Comunidad Educativa al conjunto de personas involucradas en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje que tiene lugar en el Centro, así como en el caso de los menores de edad, sus padres o tutores legales. La Comunidad Educativa, por tanto, está compuesta por los siguientes sectores: el alumnado matriculado en el Centro, el profesorado que imparte docencia, los padres o tutores de los alumnos y el personal no docente de administración y servicios.

Como indica en su preámbulo la Ley 2/2006 de Ecuación es necesario que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren y realicen un auténtico esfuerzo de coordinación. La combinación de calidad y equidad a los que aluden los cuatro puntos a conseguir exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido. El esfuerzo de los estudiantes, que se trata de un principio fundamental, no debe ser ignorado, pues sin un esfuerzo personal, fruto de una actitud responsable y comprometida con la propia formación, es muy difícil conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales. Pero

la responsabilidad del éxito escolar no sólo recae sobre el alumnado individualmente considerado, sino también sobre sus familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y, en última instancia, sobre la sociedad en su conjunto, responsable última de la calidad del sistema educativo.

El principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa. Cada uno de ellos tendrá que realizar una contribución específica.

Las familias habrán de colaborar estrechamente y deberán comprometerse con el trabajo cotidiano de sus hijos y con la vida del Centro.

El Centro y el profesorado deberán esforzarse por construir entornos de aprendizajes ricos, motivadores y exigentes.

Todos los sectores de la comunidad educativa tendrán, en el cumplimiento de sus tareas, que comprometerse y cumplir con las obligaciones que la legislación vigente les asigna, del mismo modo es tarea de todos garantizar los derechos de cada uno de sus miembros.

Las Administraciones educativas tendrán que facilitar a todos los componentes de la comunidad escolar el cumplimiento de sus funciones, proporcionándoles los recursos que necesitan y reclamándoles al mismo tiempo su compromiso y esfuerzo. La sociedad, en suma, habrá de apoyar al sistema educativo y crear un entorno favorable para la formación personal a lo largo de toda la vida. Solamente el compromiso y el esfuerzo compartido permitirán la consecución de objetivos tan ambiciosos.

3.1.- Finalidades de la Comunidad Educativa

Los fines que persigue la Comunidad Educativa del IES “Pintor Luis Sáez” son:

1. Proporcionar una educación de calidad a todos los alumnos que la sociedad encomienda al IES “Pintor Luis Sáez”.
2. Que todos los alumnos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales.

3. Reducir las tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios.
4. La garantía de una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios al alumnado que así lo requiera.

3.2.- Derechos de la Comunidad Educativa

El presente Reglamento es un instrumento jurídico propio del Centro, cuyo articulado afecta a cuantos integran la Comunidad Educativa, dentro del ámbito de sus respectivas funciones y competencias, a la aceptación y obligado cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento que pretende garantizar sus derechos:

- Ser respetados en su integridad y dignidad personales.
- Ejercer aquellos derechos reconocidos en las leyes y en el presente Reglamento.
- Conocer el presente Proyecto Educativo y a solicitar copia visada de cualquier parte de este.
- Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, dentro del ámbito de sus funciones y competencias.
- A celebrar reuniones en el edificio escolar, para tratar asuntos de la vida escolar, siempre que no interfieran en el normal desarrollo de las actividades docentes y con la oportuna y previa comunicación y autorización del director.
- Constituir asociaciones, conforme a lo dispuesto en la ley.
- Presentar peticiones y quejas formuladas oralmente o por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en los que se crean conculcados sus derechos.
- Utilizar las instalaciones del Centro, según las normas que para cada caso se establezcan.

Además de la anterior relación de derechos comunes para todos los miembros de la comunidad educativa, cada sector de la misma tiene unos derechos propios diferenciados.

3.2.1.- Los derechos de los docentes

Los Órganos de gobierno del IES “Pintor Luis Sáez” velarán por que el profesado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea y prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que desarrolla su trabajo.

Para lograr, que las importantísimas tareas que la sociedad les ha encomendado se desempeñen correctamente y contribuyan al logro de los fines educativos del Centro es fundamental garantizar sus derechos:

- A ser valorado y respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- A desarrollar su función docente dentro del principio de libertad de cátedra, teniendo como límites la Constitución, la normativa vigente y los programas aprobados por la administración educativa concretados en las correspondientes programaciones didácticas.
- A participar en la elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación de los currículos integrados en las programaciones didácticas del departamento al que estén adscritos.
- A aprobar, a través de su participación en el Claustro, los aspectos docentes de la programación general anual, conforme al proyecto educativo, e informar aquella antes de su presentación para ser aprobada en el consejo escolar, así como la memoria final de curso.
- A promover iniciativas en el ámbito de la experimentación e investigación pedagógica para la mejora continua de los procesos de enseñanza.
- A la formación permanente. Así mismo a participar en la planificación de la formación permanente del profesorado del Instituto y a elegir a su representante ante el Centro de Profesores.
- A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, y en su caso a

promover su candidatura y a ser elegido.

- A conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los candidatos.
- A promover y desarrollar, actividades complementarias y extraescolares, compatibles con el proyecto educativo y con la programación general anual en coordinación con el jefe del Departamento de Actividades Extraescolares.
- A utilizar los medios materiales y técnicos e instalaciones disponibles para el desempeño de su labor, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- A ser informado de cualquier modificación de la organización general del Centro.
- A La participación y valoración en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o los propios centros.
- Además, quedan garantizados en el artículo 4 de la LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado los siguientes:
 - a) Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.
 - b) A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
 - c) A la colaboración de las familias o representantes legales para el

cumplimiento de las normas de convivencia.

- d) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- e) Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará por que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden.
- Y teniendo en cuenta el reconocimiento como Autoridad Pública que dicha ley otorga al profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Por último, recoger lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de autoridad del profesorado, que indica que en el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

3.2.2.- Los derechos de los alumnos

Están descritos por el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. En el presente Reglamento nos limitamos, dada su importancia, a recogerlos textualmente. Los derechos de los alumnos aparecen recogidos en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9.

- Derecho a una formación integral.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades

fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.

b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal y socialmente.

d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.

e) La formación ética y moral.

f) La orientación escolar, y personal que permita a sus padres o tutores tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

- Derecho a ser respetado:

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica:

a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.

b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.

c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.

d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

- Derecho a ser evaluado objetivamente.

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener, a través de sus padres o tutores legales, aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, formulando ante los tutores, los profesores y equipo directivo cuantas iniciativas, sugerencias y/o reclamaciones estimen oportunas.
- Derecho a participar en la vida del centro.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos.
- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.
- Derecho a protección social.

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles

carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

3.2.3.- Los derechos de los padres o tutores

El DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, recuerda que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en su artículo 4.1, indica sus derechos en relación con la educación de sus hijos o pupilos.

El IES “Pintor Luis Sáez” garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en la LODE de los padres o tutores legales de los alumnos del Instituto.

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos.
- Estar informados sobre su progreso académico e integración socio-educativa, a través de las informaciones periódicas tras las correspondientes evaluaciones y aclaraciones que puedan solicitar
- Formular reclamaciones, en cuanto a la evaluación de sus hijos o pupilos, y a estar informados de su desarrollo. A tener conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos

- A solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

3.2.4.- Los derechos del personal de administración y servicios

Además de aquellos que contemplen sus estatutos, contratos o convenios, serán los siguientes.

- Ser respetado y valorado por todos los componentes de la comunidad escolar.
- Elegir y ser elegido, en su caso, representante en el Consejo Escolar.
- Dirigirse al director o secretario manifestándoles sus quejas o propuestas de mejora referidas a su trabajo.
- Tener asegurada la responsabilidad civil que pudiera derivarse del ejercicio diligente de sus funciones.

3.3.- Deberes de la Comunidad Educativa

De la misma manera que el presente Reglamento tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa también pretende que cumplan puntualmente con sus obligaciones:

- Cada persona perteneciente a la Comunidad Educativa está obligado a respetar los derechos personales y sociales del resto de los miembros.
- Acatar el Proyecto Educativo, el presente Reglamento y otras normas de organización y funcionamiento del Centro.

- Respetar y favorecer la buena imagen del Centro.
- Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad escolar.

Además de la anterior relación de deberes comunes para todos los miembros de la comunidad educativa, cada sector de la misma tiene unos deberes propios diferenciados.

3.3.1.- Deberes de los docentes

Las tareas y obligaciones que tiene encomendadas son:

- La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan asignados.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- Ejercer la acción tutorial, considerada como un proceso colectivo de todo el equipo de profesores, de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias y con el Departamento de Orientación.
- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con el la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

- La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- El cumplimiento completo (horas lectivas y complementarias) del horario entregado por jefatura al inicio del curso escolar, siempre que este se ajuste a la normativa vigente.
- Puesto que el profesorado es un modelo para los alumnos, a cumplir con extrema puntualidad el horario anteriormente referido.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- La participación en la actividad general del centro

Los profesores realizarán las funciones expresadas anteriormente bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

3.3.2.- Deberes de los alumnos

Están descritos por el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. En el presente Reglamento nos limitamos, dada su importancia, a recogerlos textualmente. Los deberes de los alumnos aparecen recogidos en los artículos 11, 12, 13 y 14.

- Deber de estudiar.

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas, teniendo que justificar al profesor tutor correspondiente, mediante escrito de los padres, madres o tutores las ausencias y las faltas de puntualidad.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

- Deber de respetar a los demás.

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento de Régimen Interno.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que realizan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

- Deber de participar en las actividades del centro.

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en los apartados de normas de convivencia y de

disciplina del presente Reglamento de Régimen Interior.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de las personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

- Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

3.3.3.- Deberes de los padres o tutores

El DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, recuerda que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en su artículo 4.2, indica sus deberes y obligaciones en relación con la educación de sus hijos o pupilos y en la modificación del decreto 51/2007 mediante el decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León se recoge que A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

El IES “Pintor Luis Sáez” velará por el cumplimiento de los deberes recogidos en la LODE de los padres o tutores legales de los alumnos del Instituto.

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos.
- A devolver firmado el resguardo del boletín informativo de calificaciones,

así como todos otros aquellos escritos que le remitan desde el Equipo Directivo o de la Junta de profesores.

- Estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento.
- Estimularles hacia la asunción de la disciplina como un valor fundamental e implicarse de manera activa en la mejora de su conducta.
- Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Además la Ley de autoridad del profesorado establece en su artículo 7, el deber de colaboración que acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica que los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido por la nueva LOPD 2018 que es una ley que afecta a toda la Unión Europea aprobada en 2016 y en vigor desde 25 de mayo de 2018. El nombre de LOPD 2018 es una fórmula utilizada en España para referirse al RGPD (el Reglamento General de Protección de Datos o GDPR por sus siglas en inglés) utilizando la denominación de la normativa a la que sustituye, es decir, la antigua LOPD de 1999.

3.3.4.- Deberes del personal de administración y servicios

Además de aquellos que contemplen sus estatutos, contratos o convenios, serán:

- Desempeñar las obligaciones correspondientes a la función y responsabilidad de cada uno.
- Atender a los alumnos y a sus familias dentro de su competencia.
- Cumplir puntualmente el calendario y horario de trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir órdenes y normas dadas por el equipo directivo en relación con el funcionamiento del Centro, siempre que las mismas se ajusten a lo contemplado en su estatuto, contrato o convenio.
- Trabajar de manera coordinada, produciéndose la adecuada comunicación entre los miembros de un mismo sector, personal de limpieza, conserjes, personal de administración..., asumiendo la eficiencia del trabajo en equipo.
- Cuidar la buena imagen del Centro, ante los compañeros, ante los alumnos, ante los padres y ante la sociedad.

4.- Procedimientos de actuación del consejo escolar

Las competencias del Consejo Escolar son las recogidas en el artículo 19 del decreto 51/2007, modificado por el decreto 23/2014.

La comisión de Convivencia

Atendiendo al contenido del artículo 20, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, se establece lo siguiente:

Su finalidad será la de “garantizar la aplicación” de lo dispuesto en el citado Decreto y “colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos”.

Estará formada por el director del Instituto, el Jefe de Estudios, dos profesores, dos padres y dos alumnos, que serán elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar

Podrá asistir a sus reuniones el Coordinador de Convivencia, si no es representante del Profesorado, con voz, pero sin voto

Si lo autoriza el Consejo escolar, podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Convivencia, con voz, pero sin voto, otras personas cualificadas o profesionales que puedan contribuir al mejor cumplimiento de sus fines.

La comisión informará al Consejo escolar al menos dos veces durante el curso sobre las actuaciones llevadas a cabo y hará las propuestas que considere oportunas para la mejor convivencia en el centro.

Sus funciones serán: asesorar a la Dirección cuando se hayan incoado expedientes; mediar en los conflictos planteados, para resolverlos; canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes; informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia

Otras Comisiones

El citado Real Decreto establece, asimismo, en su artículo 20,3 que el Consejo Escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en la forma y con las competencias que determine el Reglamento de Régimen Interior, de manera que el I.E.S. "Pintor Luis Sáez" se atenderá a esta normativa cuando decida constituir comisiones para asuntos concretos.

5.- Organización de los espacios del instituto

La distribución y asignación para su utilización de los espacios del Instituto se realizará al comienzo de cada curso escolar y tendrá como objetivo prioritario la consecución de los fines educativos perseguidos en el Proyecto Educativo.

- El Salón de Usos Múltiples

Tiene como funciones principales la de aula, espacio para la realización de exámenes para grupos numerosos, y la de realización de actividades

escolares, casi siempre complementarias y vinculadas al plan de acción tutorial o al plan de orientación del alumnado.

Para el uso del SUM tendrán preferencia las actividades de contenido transversal organizadas por el Centro, plan de acción tutorial, plan de orientación académico profesional, semana cultural..., frente a la realización de exámenes, pruebas o cualquier otro tipo de actividad, aunque previamente se hubiera previsto otra utilización del SUM por parte de algún Departamento o profesor.

Para regular el funcionamiento del SUM en la sala de profesores se dispondrá un sistema de control y petición de uso.

- Aulas de Informática

El Centro cuenta con dos aulas y serán utilizadas preferentemente para las asignaturas adscritas al Departamento de Tecnología. Una de ellas está asignada exclusivamente al Departamento de Tecnología para el desarrollo de su programación didáctica.

Profesores que impartan otras materias podrán solicitar, previamente a la confección del horario, su inclusión con carácter anual en el horario de estas aulas, siempre que su disponibilidad lo permita.

También podrán acudir a ellas, si están libres de los usos anteriores, los grupos de alumnos de otras materias, acompañados de sus profesores.

Para regular el funcionamiento de dichas aulas en la Jefatura de Estudios se dispondrá un sistema de control y petición de uso.

- Laboratorio de idiomas

Consiste en un aula de informática en cuyos equipos se ha instalado un software específico para el aprendizaje de idiomas. La utilización de esta aula corresponderá de forma exclusiva al Departamento de Inglés, que en ella impartirá preferentemente los desdobles de grupos mayores de veinticinco alumnos organizados durante la confección del horario anual al principio de curso

- Aulas de Música

Hay dos aulas. Ambas serán utilizadas preferentemente por el

Departamento de Música para el desarrollo de su Programación Didáctica. En ellas desarrollarán su actividad, asimismo, la Coral del Instituto y los talleres de Música en horario de tarde.

- Aula de Plástica

Será utilizadas preferentemente por el Departamento de Artes Plásticas para el desarrollo de su Programación Didáctica.

- Espacios deportivos

Cuenta el centro con un gimnasio y un polideportivo. Ambos son utilizados para las clases de educación Física. También en ellos se desarrolla el intenso programa de actividades deportivas programadas por el Instituto, especialmente en periodo de tarde.

- Aulas de Tecnología

Se impartirán en estas dos aulas específicas parte de los contenidos de esta asignatura.

- Laboratorios de Física, Química, Biología y Geología

Se utilizarán preferentemente para la realización de las prácticas de laboratorio de los departamentos de Física y Química y Ciencias de la Naturaleza que se realizarán durante los desdobles de grupos de más de veinticinco alumnos, desdobles organizados cuando se confecciona el horario anual. Estos laboratorios serán utilizados en las campañas de prevención para la salud que lleva a cabo la Consejería de Sanidad, como es la campaña anual de salud bucodental y las campañas de vacunación. Cuando estén en curso estas campañas al menos uno de los cuatro laboratorios estará a su disposición independientemente de que estuvieran ocupados con actividades lectivas. A el grupo desplazado se le ubicará provisionalmente en un espacio libre en ese momento.

- La biblioteca y servicio de préstamo de libros

Con carácter anual, el Directo procederá a Nombrar a un responsable de la Biblioteca, encargado de organizar, gestionar y utilizar su utilización. Además, si la disponibilidad horaria de los departamentos así lo permiten, la

Jefatura de Estudios asignara en el horario de algún otro profesor horas dedicadas a la colaboración con el responsable de la Biblioteca.

Si algún profesor tuviera disposición y disponibilidad horaria, se podría asignar en su horario alguna hora de atención a la Biblioteca en alguna tarde de la semana

En el periodo de apertura tarde en las que no estuvieran el profesor o profesores referidos en el párrafo anterior, tan sólo podrán acceder a la biblioteca aquellos alumnos o alumnas que autorice la Jefatura de Estudios.

El servicio de préstamo de libros u otro material lo realizarán los profesores que atienden el servicio de biblioteca como hora lectiva o complementaria en el espacio semanal destinado a esta actividad.

6.- Normativa para el uso de las instalaciones recursos y servicios educativos del instituto

Mientras la dotación de personal no docente lo permita el Centro tendrá horario ininterrumpido de 8:00 a 21:30 horas, cuando no se de esta disponibilidad y sea necesario modificar el horario de tarde se comunicará con antelación.

- Utilización del servicio de reprografía

El personal Subalterno del centro es el único autorizado para el uso y control de las máquinas de reprografía.

El profesorado y los alumnos podrán encargar al personal Subalterno la realización de copias dentro de la jornada laboral, excepto durante los recreos

- Servicio telefónico

Cada Departamento del Centro está comunicado telefónicamente con exterior pudiendo desviar las llamadas recibidas hacia el Departamento correspondiente. Las llamadas al exterior que no sean estrictamente necesarias serán abonadas al Centro por el usuario.

- Medios Audiovisuales

El continuo cambio y mejora de los medios audiovisuales obliga a una adaptación continua de las normas de uso. Por ello, el responsable de Medios

Audiovisuales será el encargado de establecer cada año las normas de funcionamiento y uso de los diferentes aparatos.

- Tecnologías Informáticas

El continuo cambio y mejora de los medios informáticos obliga a una adaptación continua de las normas de uso. Por ello, el responsable de Nuevas Tecnologías será el encargado de establecer cada año las normas de funcionamiento y uso de los diferentes aparatos.

- Tablones de anuncios

El Centro dispone de tablones de anuncios para profesores en la Sala de Profesores y para toda la Comunidad Educativa en el vestíbulo de entrada.

En la Sala de Profesores hay un tablón de anuncios reservado a información de la Dirección, otro para información sindical, cultural, etc. y una pizarra para información puntual a todos los profesores.

La Dirección y el jefe del Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias llevarán a cabo una actualización periódica de la información recogida en los tablones. Partiendo del principio de respeto a todas las informaciones, ningún profesor está autorizado a retirar carteles limitando la libertad de información de los demás.

Para poder incluir carteles en los tablones de anuncios de la entrada del centro se solicitará permiso a la Dirección.

- Instalaciones y material deportivo

El responsable de Actividades Deportivas será el encargado de establecer cada año las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones y del material deportivo en Actividades Extraescolares.